



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION
PROYECTO CORRESPONDIENTE AL
CONCURSO PUBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE ESCUELAS ARTISTICAS,
CONVOCATORIA 2010, EN LA REGION DE
ANTOFAGASTA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 367

ANTOFAGASTA, 17 de agosto de 2010

VISTO:

Estos antecedentes Convenio de Ejecución de Proyecto Individualizado en la resolución en la presente resolución y sus respectivos antecedentes legales y extra de rango, en caso que corresponda

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que entre otras son funciones de este Consejo establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a las competencias culturales y artísticas en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales.

Que para el cumplimiento de estos objetivos, la Ley N° 20.407, sobre Presupuesto de la Nación para el año 2010, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subprograma 14, ítem 03.056, Clase 11, contempla recursos para el Fondo Nacional Condensable para Escuelas Artísticas, en adelante FNEA, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que en este marco mediante Resolución Exenta N° 783 de fecha febrero de 2010, de este Servicio, se ha aprobado la Modificación de Resolución y aprobación de Bases del Concurso Público del Fondo Nacional para Escuelas Artísticas Convocatoria 2010, conforme a las cuales este Consejo fijó la nómina de evaluadores del concurso en su etapa regional y nacional, quienes constituidos en conformidad a las bases, evaluaron y seleccionaron proyectos para ser beneficiados con el Fondo respectivo.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el proyecto individualizado en la presente resolución, por lo cual se suscribió el respectivo convenio de ejecución correspondiente al acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la en la Resolución Exenta N° 889, de 15 de mayo de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus posteriores modificaciones Resolución Exenta N° 783 de fecha 23 de febrero de 2010, que modifica resolución y aprueba Bases de Concurso Público del Fondo Nacional para Escuelas Artísticas Convocatoria 2010, en la Resolución Exenta N° 223 de 12 de mayo

de 2010, que fija nómina de Evaluador Técnico Regional del Director Regional de Antofagasta, en la Resolución Exenta N° 7423 de 14 de mayo de 2010, que fija nómina de integrantes de la Comisión Evaluadora Qualitativa Nacional, dictada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Resolución Exenta N° 3240 de 19 de julio de 2010, que fija selecciones de Proyecciones para ser financiadas con recursos del Fondo referido, convocatoria 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Resolución Exenta N° 1.630 de 10 de abril de 2009, que modifica resoluciones que indica en materia de delegación de facultades a los Directores Regionales, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Parte IV, Capítulo 18, Programa 01, Subítulo 24, ítem 03-096, Glosa 11, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.407, que aprueba el Presupuesto de la Nación para el año 2010, en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 179.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Constitucionales de la Administración del Estado, en la Ley N° 18.962, del año 1990 del Ministerio de Educación, Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, en la Ley N° 20.370 del año 2010, del Ministerio de Educación, que establece la Ley General de Educación y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el

Convenio de Ejecución de proyecto financiado por el Fondo Nacional de Escuelas Artísticas, convocatoria 2010, el y tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO
FONDO NACIONAL PARA ESCUELAS Y LICEOS ARTISTICOS
CONVOCATORIA 2010
CATEGORIA PROYECTOS TRADICIONALES

En Antofagasta, Región de Antofagasta de Chile, 10 de agosto de 2010, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, representado por su Director Regional, don Jaime Baltazar Madero Zamorano, ambos domiciliados en Washington N° 2631, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante "La Dirección Regional"; y Liceo Experimental Artístico, rol unico tributario N° 89.042.500-3, representada legalmente por don Juan Antonio Rojas Navarro, cédula nacional de identidad N° 4.539.747-5, en adelante "EL RESPONSABLE", ambos con domicilio en Coquimbo N° 827, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución del Proyecto:

PRIMERO. - **PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.** Las partes señalan que en conformidad a lo establecido en las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional para Escuelas y Liceos Artísticos, en adelante el FNEA, Convocatoria 2010 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el CNCA, aprobadas por Resolución Exenta N° 788 de 23 de febrero de 2010 del CNCA, se ha seleccionado el proyecto Folio N° 13553-4, en lo sucesivo "el Proyecto", correspondiente a la Categoría de Postulación "Proyectos Tradicionales", línea Maderera, la Transferencia, título "Fortalecimiento de los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje en las Asignaturas de Música Instrumental del LEA de Antofagasta", de la Región de Antofagasta, y le ha asignado para su ejecución la suma de \$ 12.011.899 (doce millones ochocientos once mil ochocientos noventa y nueve pesos), conforme consta en Resolución Exenta N° 3240 del 19 de julio de 2010, del CNCA.

La Dirección Regional entrega el total de los recursos asignados una vez tramitado completamente el acto administrativo dictado por el Director Regional de la Cultura y las Artes que aprueba el presente convenio, previa firma del respectivo recibo.

Para todos los efectos legales, la existencia por Proyecto el contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en el Formulario de Postulación y los Anexos presentados para su evaluación.

Se deja establecido por las partes que para todos los efectos legales, forman parte del presente Convenio: I) Las Bases del Concurso del FNEA, Convocatoria 2010, aprobadas por Resolución Ejecuta N° 781 de 23 de febrero de 2010, del CNCA; 2) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 3) Los Documentos Técnicos Obligatorios acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Los Antecedentes Voluntarios acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 5) Los Documentos Legales Obligatorios; 6) La autorización extendida ante Notaría Pública o emitida por una sociedad de gestión colectiva, en los términos establecidos en el párrafo 1.5 de Promoción del Derecho de Autor de las bases de concurso público, cuando esta correspondiera; 7) El acta final emitida por la Comisión Evaluadora Cualitativa Nacional; y 8) El documento en que conste las autorizaciones de la Dirección Regional relativas a las modificaciones que puedan suscribirse de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de este instrumento.

SEGUNDO. - CERTIFICADO DE EJECUCIÓN TOTAL AÑO 2009 Y LETRA DE CAMBIO. Conforme al párrafo 6.1 de las Bases de Concurso Público, el RESPONSABLE entrega en este acto copias del Certificado de Ejecución Total emitido por la respectiva Dirección Regional del CNCA respecto de proyectos financiados por el FNEA el año 2009.

Por otro lado, y para acreditar la garantía de la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente convenio, el RESPONSABLE en este acto, ante notario público, adopta una letra de cambio a la vista en favor del CNCA, por el monto debido asignado al Proyecto, la que es entregada de acuerdo a lo establecido en el párrafo 6.2 de las Bases de Concurso.

Dicha letra de cambio será devuelta al RESPONSABLE por parte de la Dirección Regional una vez emitido el Certificado de Ejecución Total del Proyecto, en conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio, previa aprobación del Informe Final señalado en la letra c) de la cláusula siguiente.

TERCERO. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. Son obligaciones del RESPONSABLE:

- a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto y ejecutarios de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el Formulario de Postulación;
- b) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dando cumplimiento cabal a las etapas propuestas de ejecución, a instales y especificaciones contenidas en el Formulario de Postulación y documentos anexos. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado en el citado formulario, los que no podrán exceder al 31 de diciembre de 2010, a menos que exista prorroga de término de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio;
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente instrumento a la Dirección Regional, con copia legible a la Coordinación Nacional del FNEA, los siguientes informes relativos a la ejecución del Proyecto, en las fechas tope que a continuación se detallan:

1.- Informe de avance de actividades y financiero. El plazo máximo de presentación de este informe será el 29 de octubre de 2010.-

2.- Informe final de actividades y financiero. El plazo máximo de presentación de este informe será el 31 de diciembre de 2010.-

El cumplimiento de las fechas de presentación de los informes solicitados será obligatorio y se registrará en una Bitácora de Seguimiento de cada proyecto, antecedentes que se considerarán en las postulaciones sucesivas del RESPONSABLE a la entidad.

- d) Rendir cuentas a la Dirección Regional, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente convenio.
- e) Colaborar con las acciones de seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le correspondan a la Dirección Regional y a la Coordinación Nacional del FNCA.

CUARTO. - DEL PROYECTO. Los proyectos no podrán ser modificados. Su ejecución se deberá realizar en los plazos y con los ejecutores establecidos por el mismo proyecto en el formulario de postulación.

Sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor, el RESPONSABLE podrá solicitar por escrito la modificación de los plazos del proyecto (una re-iteración de los recursos estipulados en este instrumento o un tipo de modificación). En este último caso, y para el caso que la Línea contemple a los tipos de gastos, sólo podrá solicitarse rebaja de los ítems de gastos de honorarios, costos de inversión o de gastos de difusión, para incrementar el ítem de gastos de operación.

Dicha solicitud deberá ser enviada a la Dirección Regional, quien calificará si procede, previa consulta a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura.

En caso que la modificación por un año o más en el plazo de ejecución del convenio establecido en la letra b) de la cláusula precedente, el RESPONSABLE deberá renovar la letra de cambio en los términos que se señalados en la cláusula segunda. Solo una vez renovada la letra de cambio, se podrá ejecutar el Proyecto en el nuevo plazo convenido.

QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS). Cualquier gasto no referido directamente a los objetivos del proyecto será rechazado.

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados al Proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar los informes de avance y final de actividades y financieros en las fechas indicadas en la letra c) de la cláusula tercera del convenio, en los formatos que le acompañan como Anexos N°s 1 y 2, respectivamente, los que formarán parte integrante del convenio para todos los efectos legales.

Los informes de avance y final de actividades y financieros deberán contener:

- a) Individualización cronológica Proyecto, N° de folio, título, categoría y línea de postulación.

b) Individualización del RESPONSABLE: nombre de la Institución, R.U.T., domicilio, teléfono, fax, nombre del representante legal y cédula nacional de identidad.

c) Informe de Actividades: Relación de Actividades: Relación completa de las actividades realizadas, estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el Formulario de Postulación. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá mencionar toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no esté contemplada originalmente en el mismo.

d) Informe Financiero: Rendición de Cuentas. Ésta contendrá una relación detallada de los gastos realizados y contemplados en el proyecto a la fecha de presentación del informe. Deberá contener todos y cada uno de los gastos efectuados, separándolos cronológicamente y conforme al ítem de procedencia, es decir: honorarios, gastos de operación, gastos de inversión y gastos de difusión, cuando correspondan. Respecto de aquellos documentos en que no se especifique claramente el ítem de gasto correspondiente, así como en casos de inconsistencia entre gastos y resguardo, la Dirección Regional solicitará al RESPONSABLE la aclaración correspondiente por escrito. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados en cada caso que se señale, de la siguiente manera, considerando los gastos que se encuentran contemplados para la respectiva Línea:

- Gastos de Honorarios: Deben justificarse con Boletas de Honorarios Impresas, debidamente firmadas por el Servicio de Impuestos Internos o electrónicas impresas en original.
- Gastos de Operación: Sólo podrán acreditarse con las respectivas boletas y/o facturas, presentadas en originales. Corresponderán a este ítem de rendición, aquellos gastos relativos a honorarios menores. Los que se deban justificar con la respectiva boleta de honorarios. Cabe señalar que respecto a la compra de insumos menores que estén en directa relación con la ejecución del proyecto. Sólo si el proyecto contempla presentaciones gratuitas, se podrá incluir en este ítem el pago de derechos de autor, debiéndose indicar explícitamente en forma precisa.
- Gastos de Inversión: Solo podrán justificarse con factura original o en su defecto mediante boleta de servicios original con detalle de compra.
- Gastos de Difusión: En este caso, debe la rendición únicamente a través de boletas y/o facturas presentadas en originales. Se entenderá bajo este ítem el pago de insumos y/o servicios gráficos como: folios, programas de computar, afiches, registros fotográficos y audiovisuales, edición de memoras de la actividad, etc.

Las rendiciones de cuentas se deberán ajustar a lo establecido en la Resolución N° 759, del 2003, de la Contraloría General de la República.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Formulario de Postulación referidos a Actividades a Ejecutar, Cronograma de Ejecución y Gastos contemplados.

En el evento que los informes de actividades y/o financieros no sean considerados satisfactorios por la Dirección Regional, podrán ser observados y solicitar mayores

antecedentes para la aprobación de los mismos. Si persisten dichas observaciones, la Dirección Regional, en uso de sus facultades y en conjunto con la Coordinación General del FNEA (Departamento de Educación y Cultura), podrá rechazarlos y aplicar las sanciones contempladas en la cláusula octava del presente convenio.

SEXO. - **PROPIEDAD INTELECTUAL.** Cuando el Proyecto comprometa, afecte o incluya, total o parcialmente, obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos no sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N.º 17.333 sobre Propiedad Intelectual.

SÉPTIMO. - **LOS CRÉDITOS.** El RESPONSABLE deberá otorgar el debido crédito al CNCA por el financiamiento del proyecto incorporando esto en forma destacada y durante toda la ejecución del proyecto, según la línea de selección que se trate.

La difusión que se haga del Proyecto a través de cualquier medio de comunicación, deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del FNEA, Convocatoria 2010 del CNCA.

El incumplimiento de los compromisos relativos a los créditos facultará a la Dirección Regional respectiva a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, los cuales deberán ser solventados en su totalidad por el RESPONSABLE.

OCTAVO. - **SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.** Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contempladas por el presente convenio, la Dirección Regional queda facultada para:

- a) Rechazar el gasto, dejando ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- b) Exigir la restitución parcial o total de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejerciendo al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- c) Proceder al cobro de la letra de cambio aceptada por el RESPONSABLE y entregada en garantía, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda de este convenio.

La Dirección Regional recomendará mediante carta certificada la sanción aplicada al RESPONSABLE.

NOVENO. - **OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIALES DE ENSEÑANZA.** En caso que el financiamiento sea entregado para la adquisición de equipamiento y/o materiales de enseñanza, y que, en forma posterior a la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE modificase su grupo o concurra cualquier otra circunstancia en virtud de la cual le sea imposible demandar dicha adquisición a los fines del Proyecto, los objetos adquiridos y que tengan el carácter de consumibles, deberán ser restituidos en forma inmediata al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su redestinación a otra institución dentro del programa de Fondo Nacional de Escuelas Artísticas.

DÉCIMO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes firman en la ciudad de Antofagasta y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDÉCIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha en que se dé total cumplimiento al acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del Proyecto, vigencia certificada por la Dirección Regional, mediante la emisión del Certificado de Ejecución Total del Proyecto, previa información a la Coordinación General del CNCA. Este certificado será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre las partes.

DUODÉCIMO. El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares de los que se otorga un original y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE, 2 (dos) en poder de la Dirección Regional, y uno (1) en poder del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don Juan Antonio Rojas Navarro para suscribir el presente convenio en representación del RESPONSABLE consta en extracto de Escritura Pública de 15 de septiembre de 1982 ante Notario Público don Evaristo Brady Rodas, y la personería de don Jaime Baltazar Madera Zamorano para suscribir el presente convenio en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, consta en la Resolución Exenta N° 101 de 20 de mayo de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación:

JUAN ANTONIO ROJAS NAVARRO
RESPONSABLE DEL PROYECTO

JAIME MADERA ZAMORANO
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE ANTOFAGASTA

ANEXO N° 1

INFORME DE AVANCE

A) INFORME DE ACTIVIDADES DE PROYECTOS
FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL
PARA ESCUELAS Y LICEOS ARTISTICOS
CONVOCATORIA 2010
PROYECTOS TRADICIONALES

- Este informe debe ser entregado a más tardar el 29 DE OCTUBRE DE 2010.-
- Para detallar las actividades realizadas, usted puede agregar tantas filas u hojas como estime convenientes.
- La Escuela o Liceo Artístico beneficiado debe hacer llegar este Informe, de acuerdo a lo suscrito en el Convenio de Ejecución, a la Dirección Regional respectiva y enviar una copia idéntica y legible a la Coordinación del FNEA, con sede en la ciudad de Valparaíso.

a) Individualización completa del Proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	
Nº FOLIO	
LÍNEA DE POSTULACION	
MONTO ADJUDICADO	

b) Individualización del Responsable y Equipo de Ejecución:

ENTIDAD EDUCACIONAL RESPONSABLE	
REGIÓN	
COMUNA	
SOSTENEDOR	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOSTENEDOR	
NOMBRE DEL DIRECTOR	
NOMBRE CO-EJECUTOR	
E-MAIL DEL DIRECTOR	
Nº TELÉFONO ESCUELA O LICEO	
Nº FAX ESCUELA O LICEO	
E-MAIL ESCUELA O LICEO	
FECHA INICIO DE LAS ACTIVIDADES	
FECHA TERMINO DE LAS ACTIVIDADES	
NOMBRE Y FUNCIÓN DE COLABORADOR 1	
NOMBRE Y FUNCIÓN DE COLABORADOR 2	
NOMBRE Y FUNCIÓN DE COLABORADOR 3	

c) Relación de Actividades:

OBJETIVO DEL PROYECTO (TRANSCRÍBALO)	EVALUACIÓN APLICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO

DESCRIBA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

FECHA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN

OBSERVACIONES:

MATERIAL ADJUNTO:

**B) INFORME FINANCIERO: RENDICIÓN DE CUENTAS DE
PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL
PARA ESCUELAS Y LICEOS ARTÍSTICOS
CONVOCATORIA 2010
PROYECTOS TRADICIONALES**

- Este informe debe ser entregado a más tardar el 29 DE OCTUBRE DE 2010.-
- Para detallar las actividades realizadas, usted puede agregar tantas filas u hojas como estime convenientes.
- La Escuela o Liceo Artístico beneficiado debe hacer llegar este Informe, de acuerdo a lo suscrito en el Convenio de Ejecución, a la Dirección Regional respectiva y enviar una copia idéntica y legible a la Coordinación del FNEA, con sede en la ciudad de Valparaíso.